«2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE CATAMARCA»

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

SUPLEMENTO ESPECIAL DEL BOL. OFIC. N° 80/2021

BOLETIN OFICIAL XCVI	BOLETIN JUDICIAL LXXXIII	*N° 80*	Martes 05 de Octubre de 2021

GOBERNADOR:	*Ministro de Industria, Comercio y Empleo:*
Lic. Raúl Alejandro Jalil	***Lic. Lisandro Alvarez***
Vicegobernador:	*Ministro de Agricultura y Ganadería:*
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso	***CPN. César Rafael Tobías***
Ministra de Planificación y Modernización:	*Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:*
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina	***Ing. Alberto Alcides Kozicki***
Ministro de Comunicación :	*Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:*
Dr. Guillermo Eduardo Andrada	***Lic. María Eugenia Rosales Matienzo***
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	*Ministro de Inversión y Desarrollo:*
Dr. Jorge Manuel Moreno	***CPN. Aldo Gabriel Sarquis***
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:	*Ministra de Minería:*
Ing. Eduardo Alejandro Niederle	***Dra. María Fernanda Avila***
Ministra de Hacienda Pública:	*Ministro de Seguridad:*
Lic. Alejandra Nazareno	***Dr. Gustavo Ariel Aguirre***
Ministro de Vivienda y Urbanización:	*Ministro de Cultura y Turismo:*
Dr. Fidel Sáenz	***Sr. Roberto Brunello***
Ministra de Salud:	*Ministro de Trabajo y Recursos Humanos:*
Dra. Claudia María Palladino	***CPN. Ariel Atilio Luna***
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:	*Secretario de Estado de Gabinete:*
Prof. Diego Maximiliano Rivera Villalba	***Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta***
Ministra de Educación:	Directora:
Dra. Andrea Melanie Centurión	Dra. María de los Angeles Regina

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530

e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Publicación Martes y Viernes

Decreto Nº 212/1943

S U M A R I O

DISPOSICIONES - ARCA **PAGINAS**

PUBLICACION ADELANTADA

Dispos. DGR. N° 45 – APRUEBASE EL SERVICIO DE ALTA AUTOGESTIONADA EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS RÉGIMEN LOCAL MEDIANTE CLAVE FISCAL AFIP 3715/3716

Advertencia: Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.

LA DIRECCION

DISPOSICIONES -ARCA-

PUBLICACION ADELANTADA

Disposición General DGR. Nº 45

APRUEBASE EL SERVICIO DE ALTA AUTOGESTIONADA EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS RÉGIMEN LOCAL MEDIANTE CLAVE FISCAL AFIP

San Fernando del Valle de Catamarca, 04 de Octubre de 2021.

VISTO:

Lo establecido por el Código Tributario -Ley N° 5.022 y sus modificatorias, la Resolución General DGR N° 040/95, la Resolución General AGR N° 018/07 y la Resolución General AGR N° 022/14, creación de Clave Fiscal electrónica; y,

CONSIDERANDO:

Que el inciso 1) del artículo N° 36 del Código Tributario Provincial -Ley N° 5.022 y sus modificaciones- establece el deber formal de inscribirse ante el Organismo Recaudador.

Que el Decreto-Acuerdo N° 984/2016 aprobó un plan de Modernización del Estado Provincial.

Que se ha considerado conveniente, habida cuenta de la tecnología existente en materia de sistemas que operan a través de la red de internet, instrumentar una solución informática integral para la inscripción de contribuyentes y/o responsables en el Impuesto a los Ingresos Brutos que posibilite una mayor eficiencia tanto del Organismo Recaudador como también la del contribuyente y/o responsable, mejorando al mismo tiempo la relación fisco-contribuyente.

Que para la consecución de los precitados objetivos, se entiende conveniente disponer un nuevo servicio online para el ALTA AUTOGESTIONADA EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS REGIMEN LOCAL como medio alternativo de inscripción que facilite a los responsables el procesamiento de los datos a efectos de simplificar los procesos y control, brindando rapidez y eficiencia, y garantizando la seguridad de la información.

Que el sistema informático que se instrumenta optimiza, asimismo, la capacidad operativa de este Organismo Recaudador, posibilitando un adecuado y oportuno control y una integridad de la base de datos, contribuyendo de esa manera a una mayor eficiencia de la administración tributaria.

Que, en consecuencia, corresponde reglar las condiciones, formalidades, plazos y demás requisitos, a los fines de la aplicación del precitado sistema informático.

Que teniendo en cuenta lo resuelto por la Resolución General DGR Nº 040/95 por la que se dispone la creación de las Cédulas Fiscales como documento identificatorio de los Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y Resolución General AGR N° 048/98 donde consta que toda modificación obliga a la emisión de una nueva Cédula Fiscal.

Que ha tomado la intervención que le compete el Departamento de Asuntos Técnicos y Legal de la Dirección General de Rentas.

Que esta Dirección General de Rentas comparte este Dictamen en su fundamento.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 16º del Código Tributario –Ley Nº 5022 y sus modificatorias– y lo dispuesto en el Artículo 163º del mismo texto legal, Resolución General AGR Nº 062/12 y sus modificatorias, Resolución General AGR N° 018/2007, la Resolución General AGR N° 022/14, Decreto Acuerdo N° 670/2020 y Decreto H.P. N° 1861/2021.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DISPONE:

ARTÍCULO 1° - Apruébese el SERVICIO DE ALTA AUTOGESTIONADA EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS RÉGIMEN LOCAL a partir del 06 de Octubre de 2021.

ARTÍCULO 2° - La utilización del sistema aprobado por el artículo anterior, será opcional para los contribuyentes y/o responsables que deseen realizarlo de forma online, subsistiendo el mismo con el Alta en Forma Presencial.

ARTICULO 3º - Los contribuyentes que opten por realizar el alta auto gestionada online en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos deberán adherir al domicilio fiscal electrónico.

ARTÍCULO 4° - Apruébese el ingreso al SERVICIO DE ALTA AUTOGESTIONADA EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS RÉGIMEN LOCAL mediante Clave Fiscal AFIP, debiendo el contribuyente ingresar en el sitio web de https://dgrentas.arca.gob.ar/IngresosBrutosAFIP.

ARTÍCULO 5° - Apruébese el Nuevo Formato de Cédula Fiscal con la aplicación Código QR el que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 6° - Apruébese el formulario de Cédula Fiscal que emite el SISTEMA INGRESOS BRUTOS CATAMARCA WEB –SIBCATWeb-, para el SERVICIO DE ALTA AUTOGESTIONADA EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS RÉGIMEN LOCAL, como constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos realizada online.

ARTÍCULO 7º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

CPN. Linda Leticia Mutuan
Directora General de Rentas
Dirección General de Renta - ARCA

ANEXO I

ARCA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE CATAMARCA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Provincia de Catamarca

CEDULA FISCAL
Impuesto Sobre los Ingresos Brutos Res. Gral N° 48/98

N° Cédula Fiscal:

Cédula Valida Por:

CONTRIBUYENTE

CUIT:
Denominación:
Nro. IIBB:

DOMICILIO FISCAL

SUCURSAL	DOMICILIO SUCURSAL
NRO:	Calle =
Nombre:	d =
Fecha Ini. Act.:	

Actividades	Código	Fecha Inic

Impresion 04/10/21 10:19:52 Usuario gracielvarez 04/10/21 10:19:52 CF-1035 - Para el CONTRIBUYENTE